

Radicado: 010-2022-00318-00
Proceso: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: LUZ MARY DIAZ FIGUEROA
Demandado: MARIA ALEJANDRA CARDOZO DIAZ y otras

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memoriales del 07 de marzo de 2023 presentados por la parte demandada, con los que allega poderes y contestación de demanda. Verificado en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandada, dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 09 de marzo de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y de cara a los poderes recibidos el 07 de marzo de 2023, se ordena **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado FREDY RODRIGUEZ MARQUEZ, como apoderado judicial de las demandadas MARIA LUDY CALDERON MANTILLA, NELLY CALDERÓN MANTILLA, MARLENE CALDERÓN DE REYES, FLOR MARIA CALDERÓN DE ALMENDRALES y OLINDA CALDERÓN MANTILLA en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA** tener por **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas NELLY CALDERÓN MANTILLA, MARLENE CALDERÓN DE REYES, FLOR MARIA CALDERÓN DE ALMENDRALES y OLINDA CALDERÓN MANTILLA desde la fecha de presentación de la contestación de la demanda, esto es, 07 de marzo de 2023.

Así mismo, téngase por contestada la demanda, por parte de las demandadas MARIA LUDY CALDERON MANTILLA, NELLY CALDERÓN MANTILLA, MARLENE CALDERÓN DE REYES, FLOR MARIA CALDERÓN DE ALMENDRALES y OLINDA CALDERÓN MANTILLA.

Se requiere al DR. FREDY RODRIGUEZ MARQUEZ para que, con plazo de 5 días, allegue al Despacho los poderes de las demandadas NELLY CALDERÓN MANTILLA, MARLENE CALDERÓN DE REYES, FLOR MARIA CALDERÓN DE ALMENDRALES y OLINDA CALDERÓN MANTILLA, conferidos como lo dispone el art. 5 de la ley 2213 de 2022, esto es, desde los correos electrónicos de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37246d6c3e67da6d4e5250947c2905a4312a072f47dc7cd17d6db2e03c4263e3**

Documento generado en 09/03/2023 09:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>